

PROGRAMA PROVINCIAL DE BECAS ESTUDIANTILES

Una propuesta que tiene como objetivo disminuir el abandono del sistema educativo, estimular la permanencia, promoción y egreso de la escolarización de estudiantes pertenecientes a familias de bajos recursos y con buen desempeño académico

-2011-

**Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba
Secretaría de Educación
Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa
Dirección General de Planeamiento e Información Educativa**

RESUMEN

El Programa Provincial de Becas Estudiantiles (PPBE) tiende a brindar ayuda económica a los estudiantes que estén cursando cuarto año de Educación Secundaria - pertenecientes a familias de escasos recursos y que demuestren un buen desempeño académico-, con el propósito de disminuir el abandono escolar, estimular la permanencia, promoción y egreso de la escolarización del Nivel Secundario (*Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 396/09*).

El abandono y la repitencia son problemáticas vigentes en los jóvenes estudiantes de Educación Secundaria. Si bien actualmente el acceso a este nivel de escolarización se ha masificado, muchos de los que acceden tienen un rendimiento académico bajo, lo que con frecuencia se traduce en fenómenos de repitencia y abandono del sistema educativo.

El Área de Políticas Socioeducativas de la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa (SPlyCE) - en coordinación con las distintas Direcciones Generales de la Secretaría de Educación de la Provincia y las políticas educativas nacionales- tiene a su cargo la elaboración de programas y proyectos tendientes a elevar la calidad de la educación, a resolver desigualdades de carácter social, económico y educativo que dificultan o imposibilitan el ejercicio del derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos. En este marco, esta Área es la encargada de gestionar ayudas económicas -a través del Programa Provincial de Becas Estudiantiles- y administrar aquellas que se otorgan desde la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas, que surgen como complementarias a la Asignación Universal por Hijo para la Protección Social (AUH).

INTRODUCCIÓN

En Argentina, la cobertura en educación es casi un objetivo logrado, pero las estadísticas demuestran que no todos los que acceden al sistema educativo permanecen en él hasta completar la escolaridad obligatoria.¹ Por otra parte, aquellos que llegan a completar el Nivel de Educación Secundaria, lo hacen a un ritmo más lento que el esperado.

El fracaso escolar es un problema acuciante que se debe resolver para que nadie quede excluido socialmente. El individuo necesita desarrollar capacidades intelectuales, prácticas, sociales, entre otras, para poder interactuar en distintos ámbitos de la vida humana e incluirse laboralmente. Se espera que dichas capacidades se adquieran y desarrollen en el paso del sujeto por el sistema educativo. La escuela es el espacio privilegiado para la adquisición de los conocimientos y valores imprescindibles para que toda persona pueda participar de los complejos procesos de cambio que atraviesan las sociedades actuales.

Se entiende por fracaso escolar el bajo rendimiento académico de los estudiantes, es decir, calificaciones en un área del conocimiento que no alcanzan los estándares mínimos esperados. Este bajo rendimiento produce fenómenos de repitencia, abandono y sobreedad. Se comprueba a diario que la mayoría de los estudiantes que obtienen bajas calificaciones en forma reiterada abandonan el sistema, con las consecuencias conocidas por todos.

EN la *Ley de Educación Nacional N° 26206*² y la *Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870*³, en sus respectivos artículos otorgan al sistema educativo y por su intermedio a las instituciones que lo

¹ *Ley de Educación Nacional N° 26206/06*. Artículo 27.- **Educación Obligatoria.** La obligatoriedad escolar se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de educación secundaria.

² *Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales.* (CAPÍTULO II. ARTÍCULO 11). *La Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria* (CAPÍTULO IV-ARTÍCULO 29).

³ Artículo 5º.- *Derecho a la educación. Garantías. El Estado garantiza la igualdad de oportunidades y posibilidades educacionales ofreciendo, en la prestación de los servicios públicos de gestión estatal y privada reconocidos, condiciones equitativas para el acceso, permanencia y promoción de los alumnos.*

A fin de cumplir con esta responsabilidad sostendrá el sistema educativo en todo el territorio provincial e impulsará el mejoramiento de la calidad de la educación.

Proveerá, asimismo, políticas de inclusión educativa y protección integral para el crecimiento y desarrollo armónico de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, en especial cuando se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorables.

Artículo 6º.- *Generalización del ejercicio del derecho a la educación. El Estado impulsará la generalización del ejercicio del derecho a la educación entre los sectores menos favorecidos de la sociedad, rurales y urbanos, instrumentando a tal efecto*

representan, la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación, a todos los niños, niñas, adolescentes jóvenes y adultos.

El Estado Nacional, a través del Ministerio de Educación de Nación y más específicamente de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas (DNPS), históricamente, mediante distintos Programas de becas - como el Programa Nacional de Becas Estudiantiles (PNBE) y el Programa Nacional de Inclusión Educativa (PNIE)- ha otorgado ayudas económicas a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeducativa, orientadas a la inclusión y retención.

Más recientemente, el Decreto de la Asignación Universal por Hijo para protección Social (*Decreto 1602/09*) de fecha 29 de octubre de 2009, promueve el cumplimiento del derecho a la Educación y a la Salud, de la población con mayor vulnerabilidad socioeducativa. Con esta medida, fortalece las políticas de inclusión y retención que se vienen desarrollando desde la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas (DNPS) y, a su vez, desde cada una de las jurisdicciones provinciales.

A partir de la implementación de dicho decreto, la DNPS ha visto la necesidad de redefinir las distintas líneas de acción de apoyo a estudiantes y escuelas en situación de vulnerabilidad socioeducativa. Una de ellas es el otorgamiento de becas dirigidas a aquellos estudiantes que atraviesan situaciones particulares: estudiantes embarazadas y/o estudiantes padres/madres, estudiantes bajo protección judicial, estudiantes pertenecientes a pueblos originarios y estudiantes comprendidos en los grupos correspondientes a *Becas Ley*⁴.

En el marco de los objetivos y políticas formuladas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, tendientes a elevar la calidad educativa, y con el fin de incentivar en nuestros jóvenes la continuidad y finalización de sus estudios de Nivel Secundario, es que se crea el **Programa Provincial de Becas Estudiantiles** a través del Decreto 396/09, el cual tiene por objetivo disminuir el abandono del sistema educativo, estimular la permanencia, promoción y egreso de la escolarización de Nivel Secundario de estudiantes pertenecientes a familias de bajos recursos y **con buen desempeño académico**. A través de dicho Programa, se otorga anualmente un cupo de dos mil becas a estudiantes que se encuentre cursando el cuarto año del Nivel Secundario y que hayan obtenido un promedio igual o superior a siete (7) en el tercer año, cualquiera sea su especialidad. La asignación económica - pesos dos mil (\$ 2.000) anuales por estudiante- es de carácter personal e intransferible, no reintegrable.

1. FUNDAMENTOS DEL PROGRAMA

Se sabe que el fracaso escolar atiende a diferentes causales, entre las que se destacan las condiciones socioculturales y económicas de los sujetos, sobre todo de aquellos que pertenecen a sectores empobrecidos que antes estaban excluidos del circuito educativo.

A partir de la Segunda Guerra Mundial, todos los sistemas educativos de Latinoamérica se expandieron y el de Argentina fue uno de ellos. Se puede decir que en nuestro país la cobertura de educación es un objetivo logrado, pero las estadísticas demuestran que no todos los que acceden al sistema educativo permanecen en él hasta completar la escolaridad básica obligatoria.

A pesar de que cada vez es mayor el número de individuos que termina la escuela primaria, en el Nivel Secundario no ocurre lo mismo, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

políticas especiales dirigidas a la atención educativa y la integración social. Generará y promoverá diversos medios y servicios para la educación permanente, la alfabetización y la formación científica, tecnológica, humanística y artística, la capacitación laboral y la formación profesional, orientados según las necesidades y posibilidades personales y regionales.

⁴ La *Ley Nacional N° 23.490* y modificatorias, establece becas de estudio destinadas a los hijos de civiles y militares fallecidos en acción o como consecuencia de heridas, accidentes o enfermedades derivadas del conflicto de Malvinas. Asimismo, se otorgan becas a los hijos de ciudadanos argentinos que sufrieron incapacidades permanentes del 66% o más como consecuencia de heridas, accidentes o enfermedades psicofísicas derivadas de dicho conflicto, dictaminadas por la junta de reconocimientos médicos de cada fuerza en la que prestaron servicios. La *Ley Nacional 20.843* establece el otorgamiento de becas de estudio a las personas que hayan sido apadrinadas por el titular del Poder Ejecutivo (7mo hijo del mismo sexo, varón o mujer). El beneficio consta de un aporte económico anual que se efectúa a través del Banco de la Nación Argentina.

Cuadro N° 1. Cantidad de estudiantes matriculados por año de estudio en el Nivel Secundario.

Ciclo	Año de Estudio	Total General
Total Córdoba		286.097
Ciclo Básico	Total	175.326
	1°	65.890
	2°	59.948
	3°	49.488
Ciclo Orientado	Total	110.771
	4°	44.170
	5°	34624
	6°	31977

Fuente: Área de Información Educativa. SPlyCE. Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. Relevamiento Anual 2008

Del análisis surge que sólo un 48.53 % de la matrícula inicial en primer año se conserva hasta el sexto año, lo que denota un desgranamiento notorio en el Nivel Secundario, lo que da origen a mecanismos de *exclusión* - debido a los que abandonan- y de *inclusión/exclusión*: de los que permanecen en el Nivel, algunos repiten y otros, a pesar de tener dificultades en su tránsito, lo terminan.

El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba ha orientado, desde el inicio de su actual gestión, una política tendiente a generar condiciones de igualdad de oportunidades y calidad educativa. En este marco, la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa, desde el Área de Políticas Socioeducativas - Nivel Secundario-, implementa programas y proyectos que proveen aportes y recursos útiles para enfrentar las situaciones de vulnerabilidad socioeducativa de nuestros jóvenes.

En consonancia con éstas políticas, desde el año 2009, se implementa y gestiona el Programa Provincial de Becas Estudiantiles (PPBE), orientado a estudiantes con buen desempeño académico y de escasos recursos económicos.

2. PROPÓSITOS Y OBJETIVOS

El propósito general del Programa es mejorar las oportunidades de los estudiantes hasta la finalización de los estudios de Nivel Secundario, fortaleciendo las trayectorias escolares, principalmente de aquellos que tengan buen desempeño académico y que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa. A través de él se garantiza el cumplimiento de la obligatoriedad del Nivel Secundario, como así también el derecho de todas las personas a una educación de calidad, tal como lo estipulan la *Ley de Educación Nacional N° 26.206* y la *Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870*.

Los objetivos del Programa son los siguientes:

- 1.- Estimular el ingreso, la permanencia y el egreso de los estudiantes del Nivel Secundario.
- 2.- Brindar un aporte económico a los estudiantes, como un reconocimiento a sus méritos académicos, para de esta manera superar situaciones de injusticia y marginación derivadas de factores socioeconómicos.
- 3.- Distribuir los cupos de becas, entre los diferentes departamentos provinciales, de acuerdo con las necesidades básicas insatisfechas y la matrícula escolar⁵.

3. IMPLEMENTACIÓN

La ayuda económica de dos mil pesos (\$2.000) anuales por estudiante -de carácter personal e intransferible, no reintegrable- se otorga a aquellos jóvenes que hayan cursado y aprobado el Ciclo Básico, tanto de escuelas de gestión pública como privada, que registren un promedio no inferior a siete

⁵ Para ampliar información remitirse al Anexo I, folio 16, del Decreto 396/09, donde se detallan los cupos otorgados a los distintos departamentos.

(7) en el último año de dicho Ciclo, en el caso de que los ingresos del grupo familiar al cual pertenecen no superen los mil doscientos pesos (\$ 1.200) según el *Decreto 396/09*, modificado por el *Decreto 623/11* que eleva el monto a dos mil quinientos pesos (\$ 2.500). El beneficio se extiende hasta la culminación de sus estudios secundarios, siempre que se mantengan las condiciones de otorgamiento.

A los aspirantes que provienen de escuelas de gestión privada, se les agrega como requisito excluyente la presentación de comprobante de la institución que demuestre que no realizan contribución alguna.

Para la implementación, desde la SPlyCE y en particular desde el Equipo Técnico del Área de Políticas Socioeducativas –Nivel Secundario-, conjuntamente con la Dirección de Sistemas y las Direcciones de Nivel correspondientes, se concretan las siguientes acciones:

- a. Presentación y difusión del Programa hacia el interior del Sistema Educativo Provincial.
- b. Publicación en el sitio *WEB* del Gobierno de la Provincia de Córdoba.
- c. Distribución gratuita de los formularios de inscripción a los interesados, a través de las instituciones escolares.
- d. Recepción de formularios de inscripción y documentación de acreditación, a cargo de los centros educativos.
- e. Recepción, centralización, control y digitalización de formularios y documentación respectiva, a cargo del Equipo Administrativo del Área de Políticas Socioeducativas -Nivel Secundario-.
- f. Carga de formularios y elaboración de las Listas de Orden de Mérito (LOM), según lo estipulado en el Anexo I del *Decreto 396/09*, responsabilidad que lleva adelante la Dirección de Sistemas del Ministerio de Educación.
- g. Emisión de la Resolución de adjudicación de la beca, por parte del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación.
- h. Publicación de la LOM definitiva en la *WEB* y, posteriormente, pago de la beca.
- i. Evaluación del PPBE y confección de un informe del impacto del Programa a cargo del Equipo Técnico del Área de Políticas Socioeducativas –Nivel Secundario-, dependiente de la SPlyCE.

4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En el siguiente cuadro, se presenta un registro cuantitativo de Aspirantes y Becados en los distintos ciclos lectivos.

Condición	Año 2009	Año 2010	Año 2011
Aspirantes	2822	2481	4687
Becados	2000	2000	2000
Renovación 2009		1566	1398
Renovación 2010			1567

Para renovar el beneficio en los distintos períodos, hasta culminar la escolaridad obligatoria, es menester contar con información actualizada de cada uno de los beneficiarios, con el fin de corroborar que se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Los motivos de cesación del beneficio son los siguientes:

- Abandono o repitencia.
- Asignaturas previas.
- Pérdida de la condición de alumno regular.
- Renuncia del beneficiario.
- Muerte o inhabilitación.
- Cambio de condición socioeconómica, es decir que el grupo familiar supere un ingreso de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500).
- En el caso de estudiantes de establecimientos de gestión privada, que realicen contribuciones económica a los mismos.
- Otras causas que a criterio de la Autoridad de aplicación justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada.

En cuanto al proceso de evaluación del impacto del Programa, se ha tomado un muestreo del 10% de las escuelas participantes en el Ciclo Lectivo 2009, con el fin de poder realizar un seguimiento de la cohorte beneficiaria -que actualmente debiera estar cursando el sexto año- y a la que, por ende, le

correspondería seguir cobrando el beneficio de no mediar alguna causa que dé origen a la cesación de pago.

CONCLUSIÓN

Del muestreo realizado, se ha podido concluir que el **85 %** de los estudiantes beneficiarios de la beca 2009 continúan cobrándola, y se encuentran transitando el último curso del Nivel Secundario. Sólo un 15% ha perdido el beneficio (el 12%, por adeudar materias del curso inmediato anterior, el 2 %, por abandono y sólo el 1% por repitencia).

Con base en estos datos resultado del muestreo, puede concluirse que el impacto es altamente positivo, ya que contrasta con los niveles normales de abandono y repitencia, en razón de que el 12% que perdió el beneficio por adeudar alguna disciplina no fue repitente del curso.

De las consultas realizadas a distintos actores dentro de la comunidad educativa de los centros escolares muestreados, las respuestas acerca del impacto del Programa relevan que ha sido beneficioso en razón de que, a diferencia de otras becas -como las de Programa Nacional de Becas Estudiantiles (PNBE) o Programa Nacional de Becas de Inclusión (PNIE)- las que este Programa otorga no sólo se orientan a la retención e inclusión, sino que premian el esfuerzo personal del estudiante, el estudio y la buena conducta de los jóvenes.

Dentro de los comentarios recibidos, algunos de ellos revalorizan la importancia de difundir el Programa dentro de los establecimientos escolares, principalmente entre los estudiante de tercer año, ya que aquellas escuelas que lo hicieron vieron reflejado un aumento considerable de inscripciones en el año inmediato superior, como consecuencia del esfuerzo personal de los estudiantes que los condujo a un mayor rendimiento académico, y a cumplir, así, con el requisito de obtener un promedio igual o mayor a siete (7) puntos.

Si bien las conclusiones son muy favorables al PPBE, también hay que mencionar que surgieron comentarios de directivos, docentes y otros miembros de la comunidad que hacen referencia a la importancia de volver a revisar el monto máximo de ingreso exigido al grupo familiar (pesos dos mil quinientos), ya que éste sigue siendo el principal excluyente del Programa.

BIBLIOGRAFÍA

ARGENTINA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN. PRESIDENCIA DE LA NACION. *Ley N° 26206. Ley de Educación Nacional*. 2006. Buenos Aires. Recuperado el 27 de julio de 2011, de http://portal.educación.gov.ar/consejo/files/2009/12/ley_de_educ_nac1.pdf

GOBIERNO DE CÓRDOBA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN. *Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870*. Córdoba, Argentina. Recuperado el 27 de julio de 2011, de http://www.cba.gov.ar/imagenes/fotos/edu_Ley9870.pdf

GOBIERNO DE CÓRDOBA. *Decreto N° 396*. Córdoba, Argentina. Recuperado el 27 de julio de 2011, de http://www.cba.gov.ar/imagenes/fotos/edu_becas_2009_2.doc

GOBIERNO DE CÓRDOBA. *Decreto N° 623*. Córdoba, Argentina. Recuperado el 27 de julio de 2011, de http://www.cba.gov.ar/imagenes/fotos/edu_becas_2009_2.doc

GOBIERNO DE CÓRDOBA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE IGUALDAD Y CALIDAD EDUCATIVA. DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO E INFORMACIÓN EDUCATIVA. *Orientaciones Sociopedagógicas para la construcción de una propuesta institucional de Retención e Inclusión con calidad*. Córdoba, Argentina. 2008.

PEDRAZZI, G. Trabajo Final Académico “Alternativas frente al fracaso escolar en la Escuela Media. Docentes, currículum y tratamiento de la diversidad”. Universidad Católica de Córdoba. Facultad de Educación. Licenciatura en Ciencias de la Educación con Especialización en Planeamiento, Supervisión y Administración Educativa. Córdoba, Argentina. 2001

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE IGUALDAD y CALIDAD EDUCATIVA
Dirección General de Planeamiento e Información Educativa

EQUIPO DE TRABAJO

Coordinación: Horacio A. Ferreyra

Edición de Contenidos: Silvia Vidales

Relato: Claudio Santiago Ortega. Graciela Beatriz Pedrazzi

Asistentes de producción: Claudio Barbero y Héctor Romanini

.